

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PERSONALES

ESTUDIOS PREVIOS			DE FECHA	ENERO DE 2026
DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION				
Entidad Contratante:		E.S.E HOSPITAL DE BARANOA-ATLÁNTICO		
Dependencia Responsable:		AREA TECNICO CIENTIFICA		
Dependencia solicitante:		PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD		
Funcionario Responsable:		KEVIN REDONDO POLO		
Tipo de Contrato:	Formalidades		ORDEN DE SERVICIO	
	Simplificados	X		
Servicio a Proveer:		ENFERMERA JEFE		
La Empresa Social del Estado, – ESE HOSPITAL BARANOA JOSE DE J GOMEZ HEREDIA –, constituyen una categoría especial de entidad pública de orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por el Concejo municipal, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, teniendo como objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado, y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. Por lo que, en lo referente en materia de contratación, acorde a lo señalado en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, reglamentado por el Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, en su artículo 16, al tratar el “Régimen jurídico de los contratos”, dispone que: “<i>A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.</i>” A su vez, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Ahora bien, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social -MSPS, el cual mediante la Resolución 5185 de 4 de diciembre de 2013, fijó los lineamientos generales para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos estatutos de contratación y manual de contratación que regirá su actividad contractual, siendo esta modificada por la Resolución 1440 del 24 de agosto de 2024. Por lo que la ESE HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J GOMEZ HEREDIA, cuenta con el Estatuto de Contratación, Acuerdo No.005 de diciembre 27 de 2024, y Manual de Contratación, Resolución No.038 de marzo de 2025, que reglamenta sus actuaciones contractuales. Elaborando el presente estudio previo conforme a los elementos establecidos en el artículo 16 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, punto 16.1 Elementos del estudio previo o justificación técnica, del Manual de Contratación.				
ANTECEDENTES Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION				
La E.S.E. tiene como objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, orientado por unos principios básicos, conforme a lo establecido en los artículos 194 a 197 de la Ley 100 de 1993, 1. La eficiencia, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población 2. La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia – (Art. 3 del Decreto 1876 de 1994-copilado en el artículo 2.5.3.8.4.1.3 del Decreto 0780 de 2016) Entre los objetivos de producir servicios de salud a la población que lo requiere, como prestador de mediana complejidad, dentro de la red pública del municipio de Manatí y del Departamento del Atlántico, deben cumplir con las normas de calidad. Conforme a la Resolución 03100 de 25 de Noviembre 2019, Artículo 3; indica que: Todo prestador para su entrada y permanencia dentro del Sistema Único de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de calidad de la Atención en Salud – SOGCS, debe cumplir con las siguientes condiciones: 3.1 Capacidad técnico-administrativa.				

**ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PERSONALES**

3.2 Suficiencia patrimonial y financiera.

3.3 Capacidad tecnológica y científica.

Artículo 9. **Responsabilidad.** El prestador de servicios de salud que habilite un servicio es el responsable del cumplimiento y mantenimiento de todos los estándares y criterios aplicables a ese servicio, independientemente que para su funcionamiento concurren diferentes organizaciones o personas que aporten al cumplimiento de éstos y de las figuras contractuales o acuerdos de voluntades que se utilicen para tal fin.

El servicio debe ser habilitado únicamente por el prestador de servicios de salud responsable del mismo. No se permite la doble habilitación de un servicio.

El Anexo Técnico, **MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**, de la precitada Resolución, dispone:

1.4. COMPLEJIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Es la cualidad de los servicios de salud que depende de las condiciones de salud que se atiendan o prevén atender, la formación del talento humano en salud y las características de las tecnologías en salud que se requieran.

Para efectos del presente manual los grados de complejidad de los servicios son: Baja o Mediana o Alta. A algunos servicios no les aplica complejidad

4. DEFINICIONES.**4.1. DEFINICIONES GENERALES**

Disponibilidad Es la existencia obligatoria del talento humano, dotación, medicamentos, dispositivos médicos e insumos en el servicio en el momento en que se requieran y mientras se oferte y se preste; pueden estar ubicados fuera del servicio, asegurando que se encuentren en permanente disposición y fácil localización para brindar una atención oportuna sin poner en riesgo la integridad y la vida del paciente

Estándar Es el patrón que define los criterios mínimos de un servicio de salud.

7. PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD Los prestadores de servicios de salud son:

• Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS

- Profesionales independientes de salud.
- Entidades con objeto social diferente.
- Transporte especial de pacientes.

7.1. INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD -IPS Son las entidades cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud y se encuentran inscritas y con servicios de salud habilitados de conformidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.

8.3. CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTIFICA

Las condiciones tecnológicas y científicas tienen como misión proteger y dar seguridad a los usuarios al garantizar el cumplimiento de unos criterios mínimos para el funcionamiento de los servicios que cualquier tipo de prestador de servicios de salud habilite, a partir de los estándares de habilitación.

La formulación de los estándares de las condiciones de capacidad tecnológica y científica está orientada por los siguientes principios:

Fiabilidad

La aplicación y verificación de cada estándar es explícita, clara y permite una evaluación objetiva y homogénea.

Esencialidad

Las condiciones de capacidad tecnológica y científica son indispensables y necesarias para minimizar los principales riesgos propios de la atención en salud.

Sencillez

La formulación de los estándares de las condiciones de capacidad tecnológica y científica, así como los procesos para su verificación, son fáciles de entender, permiten la autoevaluación de los prestadores de servicios de salud y su verificación por las autoridades competentes y en general por cualquier persona que esté interesada en conocerlos

8.3.1. Estándares de habilitación

Los estándares de habilitación son las condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud en forma segura;

Los siete (7) estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de servicios de salud son:

1. Talento humano.

2. Infraestructura.
3. Dotación.
4. Medicamentos, dispositivos médicos e insumas.
5. Procesos Prioritarios.
6. Historia Clínica y Registros.
7. Interdependencia.

**ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PERSONALES**

8.3.1.1. **Talento Humano** Son las condiciones de talento humano requeridas para la prestación de los servicios de salud. El estándar de talento humano define el perfil o los perfiles mínimos, según aplique, que se deben garantizar para la habilitación y prestación del respectivo servicio de salud.

Como institución prestadora de servicios de salud, la ESE HOSPITAL DE BARANOA, se encuentra inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicio de Salud – REPS, en las modalidades: **Intramural Extramural, Telemedicina**, con el código de prestador **0807800158**, oferta los servicios 1 nivel. **Ambulatorios** Hospitalización adultos, Hospitalización Pediátrica. Enfermería, Ginecobstetricia, Medicina General, Nutrición y Dietética, Odontología General, Pediatría, Psicología, Vacunación, Laboratorio Clínico, Toma de muestras de laboratorio, Servicio Farmacéutico, Terapia Respiratoria, Fisioterapia, Imágenes y Diagnostico (Ionizante – No Ionizante), Toma de muestra de cuello uterino y ginecológicas, Atención de parto, y **Urgencias** Atención las 24 horas, 7 días a la semana, 365 días al año, transporte asistencial básico, y contando con cinco sedes:

Sede	Nombre Social del Prestador	Zona	Cantidad
01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE BARANOA	URABANA	CALLE 19 No.20-10
02	CENTRO DE SALUD DE CAMPECHE	RURAL	CALLE 13 No.11-72
03	CENTRO DE SALUD PITAL	RURAL	CORREGIMIENTO
04	CENTRO DE SALUD SIBARCO	RURAL	CI 3 No.3 - 90
06	CENTRO DE ATENCION PRIMARIO AMBULATORIO VILLA ANDREA	URBANA	VILLA ANDREA

La Ley 1122 de 2007, por el cual se realizan unos ajustes al SGSSS, tendiendo al mejoramiento de la prestación del servicio de salud al usuario, determinando un conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. Definiendo en su artículo 32:

“Artículo 32. De la Salud Pública. La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad”.

La Ley 1438 de 2011, que reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, en su Título II artículo 6 establece que: *“El Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales.”* y en su artículo 15, **EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD.** El ente territorial, conforme a la reglamentación del Ministerio de la Protección Social, definirá los requisitos óptimos para habilitar la conformación de los Equipos Básicos de Salud, como un concepto funcional y organizativo que permita facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud.”(...).

El Ministerio de Salud y Protección Social -MSPS, mediante la Resolución 1035 de 14 de Junio de 2022 adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, modificada por la Resolución 2367 de 2023, con sus capítulos diferenciales, determinando los nuevos ordenadores y ejes estratégicos ajustados a las necesidades identificadas en materia de salud pública, sostenibilidad financiera del sector, valoración e incorporación de nuevos desarrollos tecnológicos y fortalecimiento de mecanismos de participación ciudadana para los subsiguientes diez (10) años.

En lo que corresponde al ente territorial, municipio de Baranoa, la formulación y ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas- PIC, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social, al cual se le realizará seguimiento de su ejecución de manera trimestral y la información es monitoreada por el MSPS, mediante la plataforma SISPRO

la Resolución 1597 del 30 de julio de 2025, *“Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud— APS”,* en su artículo 3, Define los Equipos Básicos en Salud -EBS:

**ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PERSONALES**

3.6. Equipos Básicos de Salud: concepto establecido en el artículo 15 de la Ley 1438 de 2011, como una estructura interdisciplinaria, funcional y organizativa del personal de salud, cuyo propósito es brindar servicios esenciales de salud a una comunidad en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, asegurando accesibilidad, integralidad y continuidad del cuidado desde la promoción de la salud, la prevención, atención, rehabilitación y los cuidados paliativos. Para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud.

Los Equipos Básicos de Salud deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población, velando por el cumplimiento de los elementos y principios del derecho fundamental a la salud y reconociendo las diferencias culturales, sociales, económicas, ambientales de las personas, familias, comunidades en sus territorios. (subrayado propios)

A su vez, la misma Resolución, define el **Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC**, en sus artículos 8 y 10:

Artículo 8. Definición. La Gestión en Salud Pública como función esencial indelegable del Estado, se encuentra orientada a que las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias en salud se realicen de manera efectiva, eficiente, coordinada y organizada con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la salud

Artículo 10. Definición, Conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades de carácter gratuito, dirigidas a la población y materializadas a través de los entornos de vida cotidiana en función de las características, necesidades y potencialidades de salud en cada territorio y micro territorio.

Parágrafo. Las intervenciones colectivas corresponden a las señaladas en el numeral 3 2 del capítulo 3 del Anexo I “LINEAMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO RUTA INTEGRAL PE ATENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD” de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.

Ahora bien, con el fin de fortalecer el proceso de implementación de la estrategia de atención primaria en salud, reorientando la ejecución de acciones colectivas hacia las intervenciones continuas, sistemáticas territorializadas y por entornos

Las acciones de promoción y mantenimiento de la salud son aquellas que buscan mejorar el bienestar general de la población y prevenir enfermedades, a través de la educación, la creación de entornos saludables y la participación comunitaria. Estas acciones se enfocan en fortalecer la capacidad de las personas para tomar decisiones saludables y en promover entornos que faciliten la adopción de estilos de vida saludables

En atención a lo anteriormente expresado, la ESE Hospital de Baranoa, como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención, tiene habilitada la atención de urgencias, hospitalización y consulta externa, requiriendo contratar a un profesional enfermera que establezca los procedimientos e intervenciones para identificar factores de riesgo o problemas de salud prioritarios para la detección temprana de las alteraciones del desarrollo del joven, además ofrece información y orientación para la protección de la salud de forma integral, en el contexto institucional, dentro de las rutas de Promoción y Mantenimiento de la Salud, como indica el Ministerio de Salud, que como prestador e integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud – SGSSS, como objetivo principal la de producir servicios de salud eficientes y efectivos (artículo 4 del Decreto 1876 de 1994)

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENFERMERA JEFE EN EL AREA PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD DE LA ESE HOSPITAL BARANOA -
ACTIVIDADES	El contratista se obliga para con la ESE, a la realización de las siguientes actividades, de manera oportuna, eficiente, efectiva, bajo su propia responsabilidad y autonomía, en coordinación con la ESE, en desarrollo del objeto contractual: 1. Coordinar el área de Promoción y Mantenimiento de Salud de la ESE. 2. Apoyar la formulación de políticas, normas y procedimientos con respecto al área asistencial, de acuerdo a la normatividad vigente. 3. Recibir visitas de las diferentes EAPB. 4. Entregar informes a quien requiera sobre los planes y programa que se realicen en la ESE Hospital de Baranoa que estén bajo su supervisión. 5. Proponer a la gerencia los cambios que considere pertinentes para mejorar la gestión del área asistencial de la ESE. 6. Contribuir con el cumplimiento de las actividades de los diferentes programas que tiene la entidad. 7. Entregar oportunamente a quien requiera, reportes, indicadores bajo su responsabilidad e informes de sus actividades. 8. Realizar la supervisión de los contratos de

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PERSONALES

	prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que le sean asignados. 9. Diligenciar correctamente la historia clínica de los pacientes, así como las fórmulas médicas recetadas. 10. Remitir pacientes a los diferentes programas de PMS según sea su necesidad. 11. Las demás que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 12. Cuando corresponda, ejecutará actividades enmarcadas en el plan de intervenciones colectivas, haciendo parte de los equipos básicos de salud, particularmente apoyando la realización de las atenciones individuales que se programen en los micro territorios del territorio municipal.	
MODALIDAD DE SELECCIÓN, DUNDAMENTOS JURIDICOS Y ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN:		
MODALIDAD DE CONTRATACION	CONTRATACION DIRECTA -	
FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Que de conformidad a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL DE BARANOA , Acuerdo No.005 de diciembre 27 de 2024, expedido por la Junta Directiva, en su artículo 23 MODALIDADES DE SELECCIÓN, punto 23.1 CONTRATACION DIRECTA y artículo 24, CRITERIOS PARA DETERMINAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN , punto 24.1 CONTRATACIÓN DIRECTA, Por la Naturaleza, del objeto a contratar, sin importar la cuantía, numeral 3., en armonía a lo establecido en el Manual de Contratación, Resolución 038 de marzo 6 de 2025, artículo 33 CONTRATACION DIRECTA, numeral 33.2 Por la Naturaleza, numeral 3., que expresan " <i>Para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y/o desarrollo directo de actividades legales, científicas e investigativas, artísticas o tecnológicas, que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas.</i> ", el presente proceso y modalidad de selección es de " CONTRATACIÓN DIRECTA ".	
TIPO DE CONTRATO:	ORDEN DE SERVICIOS: Definido como un contrato simplificado, que se utiliza para contratar bienes o servicios de manera rápida, detallando las obligaciones a cargo del contratista, y que se celebren hasta una cuantía de CIEN (100) SMMMLV , artículo 41 del Estatuto de Contratación de la E.S.E Acuerdo No.005 de diciembre 27 de 2024 Lo cual constituyendo una herramienta de gestión para vincular de manera temporal a personas naturales y así dar cumplimiento de determinados cometidos o para convenir con personas jurídicas unas obligaciones específicas para ejecutar, encaminadas a integrar necesidades de interés general, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta, por falta de disponibilidad o inexistencia del mismo, o requieran conocimientos especializados. Se considera importante recordar que el contrato de prestación de servicios regulado en el artículo 1495 de Código Civil, por lo tanto es una relación de naturaleza civil que dependerá de lo estipulado por las partes en el contrato, se deberá regir por las disposiciones del Código de Comercio cuando exista un acto mercantil para una de las partes, entendido éste como todas las actividades o empresas de comercio y los ejecutados por cualquier persona para asegurar el cumplimiento de obligaciones comerciales	
IDENTIFICACION SISTEMA UNSPSC	La codificación del servicio requerido según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14.080 del UNSPSC), En los Códigos 80111620 - Servicios de personal temporal 85101601 – Servicios de enfermería	
PLAZO EJECUCIÓN CONTRATO:	DE DEL	Un (1) mes
LUGAR EJECUCIÓN CONTRATO:	DE DEL	ESE HOSPITAL DE BARANOA - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SUPERVISIÓN:	KEVIN REDONDO POLO – director Científico de la ESE	
EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION		

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PERSONALES

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP	La ESE cuenta con disponibilidad presupuestal para la presente vigencia fiscal 2025, el cual se encuentra anexo												
PRESUPUESTO OFICIAL:	El presupuesto oficial estimado de los contratos asciende a la suma detallada a continuación, por valor mensual y totalidad por el plazo de los mismos: <table><tr><th>CANTIDAD</th><th>AREA DE CONSULTA EXTERNA</th><th>PLAZO</th><th>Vr Mes</th></tr><tr><td>2</td><td>ENFERMERA JEFE</td><td>1 MES</td><td>2.268.000</td></tr><tr><td>1</td><td>ENFERMERA JEFE</td><td>1 MES</td><td>2.322.000</td></tr></table>	CANTIDAD	AREA DE CONSULTA EXTERNA	PLAZO	Vr Mes	2	ENFERMERA JEFE	1 MES	2.268.000	1	ENFERMERA JEFE	1 MES	2.322.000
CANTIDAD	AREA DE CONSULTA EXTERNA	PLAZO	Vr Mes										
2	ENFERMERA JEFE	1 MES	2.268.000										
1	ENFERMERA JEFE	1 MES	2.322.000										
FORMA DE PAGO:	La E.S.E. cancelara al contratista de acuerdo con el flujo de caja del Hospital, mediante actividades mensuales cumplidas dentro de un mes calendario, previo visto bueno del supervisor del contrato, por concepto de honorarios, de conformidad al cuadro a continuación, en un pago, y acorde a las horas disponibles en consulta externa. <table><tr><th>CANTIDAD</th><th>AREA DE CONSULTA EXTERNA</th><th>PLAZO</th><th>Vr Mes</th></tr><tr><td>2</td><td>ENFERMERA JEFE</td><td>1 MES</td><td>2.268.000</td></tr><tr><td>1</td><td>ENFERMERA JEFE</td><td>1 MES</td><td>2.322.000</td></tr></table> Para el pago se deberá presentar la correspondiente cuenta de cobro, el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL), con el respectivo recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el soporte de pago de los impuestos departamentales y municipales	CANTIDAD	AREA DE CONSULTA EXTERNA	PLAZO	Vr Mes	2	ENFERMERA JEFE	1 MES	2.268.000	1	ENFERMERA JEFE	1 MES	2.322.000
CANTIDAD	AREA DE CONSULTA EXTERNA	PLAZO	Vr Mes										
2	ENFERMERA JEFE	1 MES	2.268.000										
1	ENFERMERA JEFE	1 MES	2.322.000										
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE													
IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	IDONEIDAD: La ESE requiere una persona natural o jurídica para el desarrollo del objeto contractual, que cumpla con el siguiente perfil de Enfermera Jefe. EXPERIENCIA: La ESE requiere contratar una persona natural o jurídica que cuente con experiencia relacionada certificada para ser vinculada en la entidad en aras de desarrollar el objeto contractual												
DOCUMENTOS ACREDITAR LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA													
REQUISITOS Y/O DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACION	Los siguientes documentos deben ser presentados en un folder y/o carpeta debidamente legajados y en el orden señalado 1. Formato único de hoja de persona natural SIGEP. 2. Hoja de vida, con copia de los documentos que acrediten la formación académica (cursos cardiopulmonar (RCP) y soporte vital avanzado (SVA), entre otros), idoneidad o de experiencia. 3. Tarjeta profesional en aquellos casos en que la ley lo exige- 4. Registro en el RETHUS 5. Cedula de ciudadanía 6. Copia libreta militar (menor de 50 años hombre) 7. Póliza de responsabilidad civil extracontractual, por los riegos derivada del ejercicio del recurso humano en salud, de perjuicios a terceros, literal i.i) del artículo 58 de la Resolución 038 de 2025 Manual de Contratación de la ESE, nivel profesional 100 SMMLV. 8. Examen médico de salud preocupacional conforme al Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.2.2.18. con una vigencia no mayor de tres (3) años. 9. Esquema de vacunación, por el MSPS, para el personal del sector salud (Gripe (Influenza)-Covid19- Sarampión, rubeola y paperas (SRP)-Tosferina, difteria y tétanos (Tdap o DPT)- Varicela, entre otras) 10. Documentos que acrediten la afiliación a seguridad social, salud y pensión. 11. Registro único tributario RUT. 12. Certificación Bancaria de cuenta corriente o de ahorro. Los siguientes documentos que serán objeto de verificación por parte de la entidad y que podrán aportar con la propuesta												

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

	13. Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. 14. Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 15. Antecedentes judiciales. 16. Medidas correctivas 17. REDAM antecedentes Cabe señalar que el aporte de estos documentos es de carácter esencial (numerales 1-10) y constituye requisito de la presente contratación y su no aporte impedirá seguir adelante con el proceso contractual
--	---

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

ANÁLISIS DEL RIESGO

FUENTE	ETAPA	TIPO	¿Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Valoración del riesgo	Categoría
Interno	Planeación	Operacional	Cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema	Probable 4	5	Bajo
	Contratación	Operacional	Cuando el profesional o técnico seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Probable 4	6	Bajo
Externo	Planeación	Operacional	Cuando el contratista seleccionado presenta documentación faltante a la verdad en el pago de seguridad social o certificaciones laborales.	Retraso en la selección del contratista y evasión de las obligaciones del contratista	Posible 3	5	Medio
Externo	Ejecución	Operacional	cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato	Posible 3	6	Alto
Externo	Ejecución	Regulatorio	La expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	2	Bajo
Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Improbable 2	2	Bajo
Externo	Contratación	Tecnológico	se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	2	Bajo
Interno	Ejecución	Operacional	Pagos de cuentas sin soportes (Interventorías, CDP, RP, Estampillas, Planillas SGSSI, Pólizas)	Detrimento patrimonial al erario público y a la E.S.E., sanciones disciplinarias, penales y fiscales	Posible 3	5	Medio

FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Para mitigar el riesgo la E.S.E exigirá al Contratista un alto grado de responsabilidad en el ejercicio de las actividades contempladas en el objeto y obligaciones contractuales; así mismo se realizará seguimiento a las actividades por parte de la Supervisión del contrato para verificar el cumplimiento del mismo y se exigirá la presentación oportuna de los informes mensuales con las evidencias documentales que permitan conocer y verificar el avance del objeto convenido y de las obligaciones pactadas Con el seguimiento a las actividades

**ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PERSONALES**

por parte de la Supervisión del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.	
GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO	
Teniendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, Manual de Contratación, Resolución No. 038 de 2025, artículo 57, no se requerirá de constitución de la garantía por parte del contratista, lo anterior, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías en el presente contrato, resultante en la escogencia del contratista bajo la modalidad de Contratación Directa .	
NOMBRE: KEVIN REDONDO POLO CARGO: director Científico de la ESE	
VBo. NOMBRE: RAMIRO HERNANDO RADA GOENAGA CARGO: Gerente de la E.S. E	

Proyectó: Oficina Jurídica, Juan Carlos C.
Revisó: Dir. Tec. Cien. Kevin R./Alba Consuegra
Aprobó: Gerencia, Ramiro R